

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//15.22

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1798

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 14 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

de las personas, q.^{es} os han parecido mas apro-
posito para servir los officios de Justicia de v^{ra}
Republica en el proximo año de mil Setezientos
noventa y ocho, à fin que de ellas elija Yo las
que tuviere por mas conveniente al Servicio de
Dios N^{ro} S^{or} y a v^{ro} buen gobierno, y havien-
dolo considerado he tenido por bien elegir y
nombrar las siguientes

Para Alc. ordin. à Juan de la Cruz Gomez, y
Fernando Garcia Ferrato.

Para Regidores à Fernando Gomez Puebla
Juan Garcia Calero, y Josef Duran Ortiz.

Para Alouacil mayor à Rodrigo Gonzalez.

Para Mayordomo de Propios, y Sindico Prior Gene-
ral à Gerónimo Biuza.

Para Alcaldes de la Sta. Hermandad à Maria
Guardado, y Alonso Gonzalez.

Para Depositario de Casita à Benito Vera.

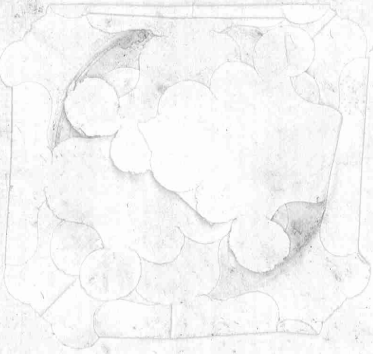
A todos los quales admitireis y pondreis en po-
sesion de sus officios como va declarado pe-

na de Diez mil maravedises para mi Ca-

marra al q.^o lo contrario hiciere. Para lo

qual mandé despachar el presente firmado
x mimano, sellado con el x mis Armas, y
Vefrendado x mi Infrascripto Secretario de
Camara interino D. Juan x Bexterin. Madrid
veinte x Diez. ^{re} x mil Setezientos noventa
y siete.

Envío x Poder x mi Hija la Duq.^{sa} x Alba



Alcalde de Villafraanca

viudo
J.

Por man.^{do} a su Co.

Juan Bexterin

J.

Dño. x Sec.^{ria}
noventa x.

Y nombra Personas q. sirvan los Oficios x Just.^a
la villa x Valverde, en el prox.^{mo} año x 1798.

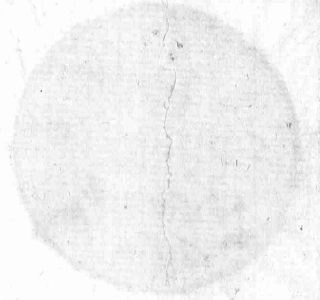


Quarenta marañeño.



SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAÑEÑOS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SEETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Large blocks of faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through or very light ink]

En la Real Audiencia de Madrid a diez y seis de Enero año de 1797.

de las q. se separan y vendan a su cuenta cosa y tiempo
 en poder del Thesoro de la R. de España para el día mes y
 sept. de cada año, y poniendolos en ejecución de lo acordado
 y conformidad con las ordenes de su Mage. para Recepción de
 Papel sellado a Fernando Fernandez en esta vez, y para
 Cobrar de Bullas a Alonso Garcia Vazquez de Juan de los
 quales se les haga la entrega por menor de las Copias a cada
 cosa y estando presentes q. se hicieron comparecer y se les hizo en

la forma sig.ª

Papel Del sello segunda ocho pliegos	0008. 0064
Del sello tercero ochos Pliegos	0008. 0032
Del sello quarto Guarenta más 202 y Cong. 9a Pliegos	0250. 0588. 8
Del de Oficio doce 702 Pliegos	0200. 0047. 2
Del de Pobres seis Pliegos	0006. 0001. 4

- Bullas de Viros
- De Difunto
- De Compuision
- De dactilomay
- De a Nueva ra.
- De Indulto para Coma Carnes

En lo q. se dan por entregados respectivamente y se obligan a cum
 plir lo q. va relacionado y lo mismo el q. supo con sus Mage. de q. dos pte

Juan Cruz Fernando Garcia Fernando Gomez
 Juancares Josep Dupat Antonio
 Juan Gallardo
 de la Vera

En la ... de Valverde a diez dias del mes de Enero

M.
 al de
 puro
 al de
 al de
 con
 Señal
 al de
 Cauz
 Clea
 y sin
 y de
 ore
 aslo
 cto
 in
 no
 lo en
 Recp
 est
 npr



Quarentis marauebis.

SELO QUARTO QUAREN
STA MARAUEBIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

ano a mil setec. nov. y ocho de ²⁰ Juan Jacruz Gomez
hizo comparecer a me ²⁰ Antonio a Rodrigz Gonzalez Elec

- 13.8.8.0.0. para Alguacil mayor, Jeronimo Buiza, q. Nox paxo
- 58.8.8.0.0. Alcaide de la Prision y Jefe de la Prision, Matias Guan
- 8.8.8.8.0.0. Jefe de Alamo Gonzalez para Alcaide de la Prision
- 5.8.8.8.0.0. Benito Guan, para depositario de la Prision y para haver
- 1.8.8.8.0.0. de habido asientos y haverse ²⁰ Notado acerca N. y procedido

toque se Campana de los hizo presente la anterior Eleccion
 a su Exe. q. oida y entendida, Dize: La obediencia y obe
 decacion con el Respeto debido en caso supuero por su lla
 se de Noxio suam. q. hucion por Dios nro. S. y pna tenal
 se Cruz bajo el qual prometio defender la Cruzera y
 Maria S. guardar y cumplir las Ordenes de S. M. fueno
 estatuto y privilegios de esta R. y de su Exe. para por los
 Nobres y cumplir con sus Respetivos Cargos segun su leyen, en
 caso supuero por su lla de los paxo Naxas y Juracia en las
 manos de el Alguacil mayor y Alcaide de la Prision
 abogades y Alcaide y depositario los asientos en los Bando
 se me ²⁰ Antonio a Rodrigz Gonzalez Elec. q. su lla de los
 do, y aceptado sin contradiccion de Persona alguna y
 todas las Condiciones se conluso en acto q. firmo el
 de supo con su lla de q. doy fe

Cruz Jeronimo Buiza Benito ^{Ante mi}
 Vera lloze ^{Ante mi}



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, O VARDNA
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Acuerdo para nombrar Junta de Propios, e Intervención al R. P. O. y tres de Enero año a mil setecientos noventa y ocho - - - - - nov^{ta} y ocho Los señores Turneçia y

Yo^{ro} de ella estando en esta Real Audiencia y Sala Capitular
Dixeron: Que es llegado el tiempo de nombrar Junta de Propios,
e Intervención para el R. P. O. Puesto a efecto se acuerda
a las Vocencias de Uno y otros, llevar sus Cuentas, y los ad-
ministran con toda pureza, y poniendolos en ejecución nom-
braron sus Alcaides. Para la Junta de Propios y Intervención, por
ser Presidente de ella, segun su alternativa, al Sr. Juan
de la Cruz Gomez Alcaide ordin. y el primero voto a esta R.
por Diputado al Sr. Fern. de Gomez Puebla Alcaide Decano, y
de su Audiencia, y por Sindico al Sindico Procurador General Geo-
nimo Buiza; y para la Intervención al R. P. O. Puesto por Juan
de la Cruz Gomez Alcaide ordin. y segundo voto a esta R.
por Diputado de ella, al Sr. Juan de la Cruz Gomez Alcaide ordin.
y para el Sindico de esta Intervención, al
Personero Juan. Co. Jher. Valdivieso; y respecto a hallarse
Recidor de esta Audiencia, Josef Duran, q. era fiel e
fhor de la R. P. O. se nombra en su lugar a Juan. Co. Bu-
zo Bernande, y lo firmaron sus Alcaides Juan de la Cruz Gomez

Juan de la Cruz fernando Garcia
Cerao
Fernando Gomez Juan Cerao
Josef Duran Ceronimo Buiza
Juan Co. Sanchez Juan de la Cruz
Valdi Vieso

Acuerdo para mandan hacer } En la d^a de Valo. a veinte y tres
Limpia en la Dehesa Real. } Enero año mil setec. nov. y ocho

Los Señores Justicia, Procurador, y Personero de ella y su Común estando en
este su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas al bien de esta
ciudad Republica: dijeron: que mediante a la R.^a Instruc.^{on}
de los señores Pluresis es llegado, el tiempo en q.^e se ejecuta
la Limpia de los Abolados de esta Termino, y teniendo en
consideración de lo que se pide en la Dehesa Real como
son Nuevo Moicano, Cerrillo Prieto, Arroyo de Estangay y otros
mandaron q.^e con arreglo a dicha R.^a Instruc.^{on} se pade
nque a la Limpia, quedando entodos los Abolados florecer
y Pordon, y en otros si conviene quitarse ex p.^a q.^e se
abran a forma q.^e se Reconosca beneficio al Abolado
y el desbrote, q.^e se vendiera a los Veces como se acostumbra
se satisfaga a los Peones q.^e se ocupen en esta Limpia, y el
sobrante si lo hubiere se aplicara a Propios, y a otros
para lo q.^e usara la Cuenta, el Sr. D. Joseph Duran Ochoa
que por este asi lo acordaron, mandaron, y firmaron
sus Mds. seg.^o Al Es.^o doy fee =

Juan de la Cruz Fernando Garcia fernando gomez
Juan colero Cerato
Josef Duran
Juan Garcia Leonimo Buzza
Juanco Muga
Sancho Valdivieso
Antoni
Don. Callaxo
dila Jera

Acuerdo para nombrar } En la d^a de Valo. a veinte y tres
Acosor } seis dias del mes de Enero año mil
setecientos nov. y ocho: dos d^{os}. Justicia Nov. miento

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Atoran adelante por el Cerrillo pairo, Navas Juas, Pozo Judío,
Hoganzales hasta, el Arroyo Canchal por el Principio, y hasta el ca-
mino de Aruaga en lo demás, excepto el Estanque, hecas, y la puer-
tas que que dexan fuera de suertes para el Abrevadero de
nados y posturane Hecas y Milleros que es la parte que se con-
templa mas útil y que pueda producirle a qualquiera Poblar
que siembre en ellas; y respecto a ser corto el terreno y muchos
los que lo apetezen que no puede haver para todos, se formen
suertes de quatro q^{rs}, por Abono de la Heca Ortega y Churrut
Caldiveros que se nombran por Peñitos inteligentes, y fhas que se
an las suertes se traigan para formar el reparto entre los
derinos q^{rs} la apetezcan y deva darseles; y respecto a que se ha
otra parte de la Dehesa sembrada y q^{rs} con esse motivo
imposibilita el Pasturadjo de las Bacas de Comun en Citada
Dehesa tambien acuerdan sus Altd^s se cierre la de Sab-
demaria para todo genero repenado, excepto el Bacuno
que esse solo podra pastarla con el de la Lazon Vaso las Pen-
q^{rs} se imponen de quatro Ducados iguales que sea Marada de
ganado Lanar o de Cerdos que se encontrase dentro de la De-
hesa para lo que se haga pp. por medio de Edicto que por esse
su Acuerdo así lo proveyeron y firmaron sus Altd^s en
el Est. doy fee - 2

J^{no} Cruz fernando Garcia fernando gomez
Juan Cabeza J^{no} Senaro
franc^{co} Sanchez J^{no} Josef Duran
Valdivie so J^{no} batize
Antemi
J^{no} Gallardo
de la Texa

En la N. Real de Oviedo a veinte y nueve Dias del mes de

La Pena Est. de Camara del R. Acuerdo de la R. Sa
de esta Provincia por lo que se dixere mandando
con el dho R. Acuerdo se Remitan por mano del
Fiscal de S. M. los autos de Competencia de Jurisdic.
q. se han seguido contra el dho. Consejo de esta V. y la
de Verdad q. quedaron principiados de la S. Alc. ord.
din. de esta V. y en un pasado de noventa y siete Cua
Corta con cumplimiento de sus Mandos dho. S. Alc. ord.
en el dia de ayer diez y ocho de Corriente mandando
se Remitan dho. Autos integros y originales a dho. R.
Acuerdo con suplico q. se depute para ello para q.
no padescan en raxio Cua Carta con la causa el ha
ver consultado dho. Consejo. lo q. venia formado
en dha. Razon con dho. R. Acuerdo; y respecto a q.
sus Mandos tienen prestado juramento de defender esta
Jurisdic. de Regalias, fueros y privilegios de esta V. y de
S. E. y que no explico que por morosidad se dexa pe
der la Jurisdic. y compete a los Alc. ordin. de
esta V. acordaron sus Mandos los señores Juan de la Cruz
Pomer y fernando Garcia Cerrato Alc. ordin. de esta V.
Josef Duran Oidor de dha. Villa y Jeronimo Buzza de
dico P. n. General de dha. que se pase a defender la
Jurisdic. de esta V. por suplico de dho. Ayuntamiento. con
poder bastante a efecto de que queda decidida la
q. a sus Mandos compete, y a lo q. deve conocer el
dho. Consejo. y por los señores fernando Pomer Pue
ble, y Juan Garcia Calero Oidores de este Ayun
tam. se expreso se omitiese dha. defensa y que se
quedaren las cosas en el ser y estado que estavan
que Consejo tendrian el asilo de in al señor Conre
jidor a Pedro Turcia en causas civiles y de dho. mil
maravedis arriva como fuer de Letras, o donde

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

A cada uno de acomode a causa que algunas veces piden dinero para aboraxarse los señores Alcaldes ordin. como Lepori. Tenvista y la disparidad de votos y q. por Pluridad ellos se es desentia la Defensa de la Jurisdiz. desde luego mandaron se pases a su defensa y nombrian para ello al Notario Josef Duran Ortiz a quien vea otorgara el Poder correspondiente por lo de señores que asi lo acuerdan con el q. y terminados se me acuerda y autor de Competencia pasara inmediatamente a la R. Audiencia de este territorio en Defensa de la R. Jurisdiz. ordinaria y civil de esta V. que de ven ejercer sus Alcaldes. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus A. y los dos señores Notarios a su p. y p. de la. De todo lo qual Yo

Yo el Sr. D. J. fernando Garcia fernando gomez
Escr. de

Juan Carlos Josef Duran
Escr. de

Yo fe hacen librado
el termin. que comanda
breve de v. de M. de
y uno de v. de M. de

Acuerdo p. de v. de M. de
y de v. de M. de

Escr. de
Escr. de

En la V. de Valencia a primero dia del



Quatreto in 1796.

SELLO CUARTO. O VAREN-
CA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Merced de D^{no} Sr. Don Manuel de Salazar y Sotomayor
 Don D^{no} Remigio Madolell y Jovero Abog^{do} de los R^{os}. Consejo de Indias y Justicia mayor de
 esta Real Audiencia Juan de la Cruz Gomez y Fernan-
 do Garcia Cernato Alcaldes ordin^{es} de ella, Fernando
 Gomez, Juan Garcia Calero, y Josef Duran oidor de
 este Ayuntamiento con asistencia de los señores
 Prox^{es} g^{rales} por ausencia de los señores, junto con el
 Ayuntamiento y Sala Capitular, a don de campana
 para proponer a la Exc^{ta} S^{ra} de Guaymas y Alva y mi-
 ra) Dueno de este estado, o a quien sus poderes hubie-
 re sujetos Duplicados que ocupan los Empleos de Justi-
 cia y Demas de esta Republica en el año siguiente noven-
 ta y nueve, a fin de que, de ellos elija su Exc^{ta} los que
 hubiere ha bien y propusieron los siguientes —
 Para Alcaldes ordinarios, Pedro Garcia Ortega, Lorenzo San-
 cher Rico, Juan Gutierrez, Alonso Jimenez el mayor —
 Para Regidores, Christoval Exillo, Alonso Sanchez Calbo, Juan
 Espino Dorado menor, Mathias Fernandez de Oros, Diego
 Lopez Rico, y Andres Martin Sanchez —
 Para Alguacil mayor Alonso Vaca Ortega y Juan Garcia Murri-
 no —
 Para Sindios Prox^{es} g^{rales} y Mayordomo de Pagar, a Alonso Man-
 ches y Alonso, y Christoval Man^{te} Sanchez el mismo —
 Para Alcaldes de la Sta^{ta} Hermandad Juan Gomez, Fern^{do}
 Garcia, Fernando Gomez y Juan Calero —

ve
 Al
 Dad
 la
 pa
 or
 dex
 dan
 e
 au
 q?
 ven
 an
 es
 Yo

7omd

e

Para depositario de los Pósitos a Christoval Ortiz
 menor y Benito Garcia Espinax
 Cuya proposicion se ha executado guardando bucos y pa-
 xentes con esta forma mas posible, sobre que su lidad de
 or protesto su falta de conocimiento en los
 sujetos y of. sea a cuenta y riesgo de los Capitulares
 quales quieran contra vencion q. Nulte a R. O. n. con
 lo que se concluido este acto, of. firma con sus mandan-
 do sede testimonio en relacion bastante a esta pro-
 posicion para su memoria a su Exce. y todo lo qual

Yo el Exco. D. Joseph
 D. Remigio Madolella J. D. Cruz Fernando Garcia
 Fernando Gomez Juan Carlos Josef Duran
 Jeronimo Buzza

que el testimonio que
 se manda a dia me y...

Antem
 Juan Gullaxer
 de la Real

Yo el Exco. D. Juan de Torres de la Torre de la Torre
 Novena y de la Novena del Novena y los
 pucio a Exco. S. D. Maria Antonia Gonzaga y Ca-
 zaciolo, Atargua viuda de Villafanica grande
 de Espana de primera clase viuda de esta Corte, Co-
 mo Apoderada por el Exco. Gobernadora de la
 Casa, Ninas, Erudo, y Mayordomo, de la Exco. S.
 D. Maria del Pilar, Ninas Capetana de Silva, de
 Baza de Toledo, Duquesa de Alba, de esta
 esta Corte, Cuyas facultades le Confirio, por



Quinta Real Audiencia.

**SELLO CUARTO, VAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

los, y demas Prisiones que lo devan satisfacer, todas
las Caudales de mar, granos, y demas Semillas, que
devan entregar, como tambien todos los Censos, Tributos,
y demas Prisiones que devan borrar, bren descondando
de quanto prohibieren y Obstruyan, los Pleitos, Contas de
pago, y demas Negocios que levan perdido con fe de
señorío, o Reunidos, de sus Leyes, no siendo pres.
no es que elabre, llevando la deuda que resta y Veron para
volar siempre que se le pida; Asimismo la Comarca
y Real Pacer a los Reuidos D. ^{Don} Diego Rodriguez
vijo la qualidad dha, para que puedan pedir y tomar
quantas de los efectos que les devandan, haciendo del
la devan cargo, admitiendo y pagando en dha Justicia
y depositando pago, Nombrando de ve fin Prisiona que
les vean y Reunidos, haciendo que en Contraxion Non
bren por la dha, o su forma en el caso, cuando y
pagando por su Dicitamen, y paxicon, prohibiendo y Co
brando sus alcances, dando de ellos los Negocios y demas
Caudales; Igualmente la Comarca dha facultad
para que puedan tomar y depositar los Inquilinos
y tenedores de las fincas a Unidades, quando se allasen a
tracado en sus pagos, o fueren cumplidos los terminos
de sus Arrendamientos, para que se formalizen, nuelen en
confesion de sus Prisiones con las Clausulas, Reunidos
y Circunstancias que sean precisas y bren los precios
y forma de pagos, que hallare mas a proposito, fado
en el fin de arregurar dha Contraxion, y en Veron de ellos,
cada uno, opse, de la convenido en este Poder, fueren
necesario sin de los terminos Judiciales, y puedan

Segundo hay de intermedio papel con un que
dando la Repara crecido en el del dho quanto
maior = Dho Bonado = Estaria quem de me =
luno =

Concuerta ala Escria con la copia Autorizada al poder y
cumplimiento, que para este efecto exhibieron D. Josef y D.
Diego de Figueroa, quienes votaron a Recogelo firman
do uno a su Rrito, y alqueme Rrito, y para que conste
en cumplim. lo mandado, doy el presente, que signo, y
firmo en Testimonio de Verdad en esta dha Villa de
Valverde a Quince dias de Diciembre de mil setec.
noventa y ocho a. =

Diego de Figueroa

Juan Gallardo
G. de la Vera

Acuerdo para nombrar } En la villa de Valverde a treinta y un
Maordomos de Fabrica y } dias del mes de Dic. de mil setec.
demas Santuarios de esta } 79 y ocho años, los señores Justicia y Rrim.
Villa para el año de 1799 } 79 y ocho años, los señores Justicia y Rrim.

de ella con asistencia de D. Alonso Garcia Ortega cura
de su Yglesia Parroquial estando juntos en su sustin
tamiento y sala capitular para nombrar Maordomo
de la Fabrica Colegiada de Animas, Santo Hospital, Her
mita de los S. Martires y otros Santos para que los si
van y Administren sus bienes en el año proximo de
noventa y nueve y en un acuerdo y conformidad, noma
braron los siguientes

Para Maordomo de Fabrica a D. Alonso de Montema
ion y Vera

Para Señor de las dhas a Juan Garcia y. el Turco

Para Señor de las dhas a Josef Gonzalez quien pedido y hace lo gasta.

Para Señor de las dhas a Juan Bautista a Juan Garcia Ortega pedido.

Para Señor de las dhas a Juan Simon Limones pedido y hace limones

Quaranta ueraneis.



SELLO VANTO VAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Handwritten signatures and text, including 'Juan Carlos' and 'Fernando Gomez']

[Handwritten signatures and text, including 'Juan Carlos' and 'Fernando Gomez']

para el p[re]sente de oficio por m[is].

SEPTIMO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVENA
TA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document.]